



AUTORIZACION TRATO DIRECTO,
SERVICIOS CONEXOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2.416/1

QUILLON, '20 MAY 2015'

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Ficha Técnica N° 88, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. Decreto Alcaldicio N° 3.969 de fecha 10/12/2014, que aprueba el presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
3. El Decreto Alcaldicio N° 353 con fecha 22/01/2015 Aprueba adjudicación de Licitación Pública denominada "Electrificación Domiciliaria Social Quillón".
4. El Decreto Alcaldicio N° 823 con fecha 05 de Febrero del año 2015, Aprueba Contrato de prestación de servicios con el Sr. **FREDY ISAAC ESPINOZA JENO**, RUT: 17.062.700-8.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art. 8, letra g).
6. Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886, Art. 10 N° 7 letra a), que autoriza la contratación de servicios conexos.
7. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- 1.- Que; en virtud del El Decreto Alcaldicio N° 823 con fecha 05 de Febrero del año 2015, Aprueba Contrato de prestación de servicios con el Sr. **FREDY ISAAC ESPINOZA JENO**, RUT: [REDACTED]
- 2.- La necesidad de contratar un servicio adicional en el que se proveerá de electrificación domiciliaria, a una familia más de la Comuna de Quillón.
- 3.- Que; los artículos 8 letra g de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, autoriza proceder por trato directo en casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor a fin de contratar servicios conexos Indispensable para las necesidades de la entidad respecto de un contrato suscrito con anterioridad y cuya adquisición no supere las 1000 UTM.
- 4.- Que; según la Directiva N° 10 de la Dirección de Compras Públicas "Instrucciones de Trato Directo" de 02 de octubre de 2008, se entiende por servicios conexos, **aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.**

5.- Que; según el Dictamen N° 71.748 del 2012 de la Contraloría General de la República, establece requisitos para la procedencia de la causal de contratación o trato directo de servicios conexos: La existencia de un contrato suscrito con anterioridad, que los servicios sean indispensables, la no existencia del límite de 1.000 UTM. En el valor de la contratación y que por la naturaleza del servicio se encuentra subordinada a la del contrato anterior, teniendo como límite la duración de este último, en relación a lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento.

En la especie se cumple cabalmente con los requisitos señalados. Por un lado la existencia de un contrato suscrito con anterioridad, el cual se encuentra vigente. Que el servicio sea conexo, es decir, que su necesidad surja de los resultados evidenciados en contrato anterior.

6.- La cotización N° 16/2015 del Sr. FREDY ISAAC ESPINOZA JENO, de fecha 12 de Mayo de 2015

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el trato o contratación directa para la Adquisición de "Electrificación domiciliaria social, para 1 familia vulnerable de la Comuna de Quillón", al Sr. **Fredy Isaac Espinoza Jenó**, RUT: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por un monto de \$812.469.- (Ochocientos doce mil, cuatrocientos sesenta y nueve pesos), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 numeral 7 letra a) de su reglamento.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 1140525 SP 04 "Aporte de Privados Emergencia", del presupuesto municipal vigente para el año 2015.
3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

MVL/DCH/fes.
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- DIDECO (2)
- Contabilidad.
- Finanzas
- Adquisiciones.
- Control.